

ACUERDO DIRECTIVO No. 20250172

20 días del mes de Enero de 2025

“Por el cual se establece el incremento a la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, a partir del 1 de enero de 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, establecidas en la Ley 30 de 1992, en especial de las que le confiere el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 en su literal b) del artículo 23, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia, es una Entidad Pública de Educación Superior, del Orden Departamental, adscrita al Departamento de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

2. Que es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y en armonía con el Estatuto General, definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, cumplir con los parámetros de la escala salarial, tales como:

- a) No sobrepasar el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional.
- b) El salario del Gobernador, con el fin de que ningún funcionario devengue un salario superior al de aquel.
- c) Las finanzas y presupuesto de la entidad, de manera que no se comprometa su equilibrio y sostenibilidad financiera.
- d) El derecho al incremento salarial de que gozan todos los empleados del ente territorial.

3. Que de acuerdo con el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Nacional de la República de Colombia, es competencia de la Asamblea Departamental de Antioquia: *“Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta”*.

4. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, según el Artículo 5° de la Ordenanza No. 09 del 2024 y el Artículo 39 de la Ordenanza 51 de 2024, ratificó que el Gobernador, al comienzo de cada vigencia fiscal, expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente al IPC certificado por el DANE para la anualidad anterior, mientras que el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

5. Que el Gobierno Nacional, fijó el Índice de Precios al Consumidor – IPC del año 2024 en 5,20%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) del 9 de enero de 2025

6. Que, según lo anterior, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto No. 2025070000110 del 13 de enero de 2025, en el artículo primero, estableció un incremento en la asignación salarial mensual en un 5,20%.

7. Que, consultada el área financiera de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, certifica que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025.

8. Que en sesión extraordinaria del Consejo Directivo No. 132 del 20 de enero de 2025, el Consejo Directivo socializó el proyecto de Acuerdo Directivo; *“Por el cual se establece el incremento a la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, a partir del 1 de enero de 2025”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Incrementar las asignaciones básicas mensuales a todos los niveles de empleo y grados de la Institución Universitaria Digital de Antioquia a partir del 1° de enero de 2025, en cinco punto veinte por ciento (5,20%), quedando esta como se describe a continuación:

Nivel	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	13.391.115	10.025.005	5.116.654	2.865.458	2.412.335
2	19.023.150	13.455.188	5.641.228	3.581.824	2.751.787
3	21.260.082		6.885.672		3.091.241

4			7.594.700		3.430.694
5			8.354.171		3.770.146
6			8.689.391		
7			9.279.853		
8			10.651.914		

PARÁGRAFO 1: Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto que fija los límites salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025; y según lo expuesto en el artículo 39 de la Ordenanza 51 de 2024 de la Asamblea Departamental de Antioquia, se realizarán los ajustes correspondientes y de manera ponderada, si a ello hubiere lugar; sin sobrepasar los límites establecidos en dicho Decreto Nacional

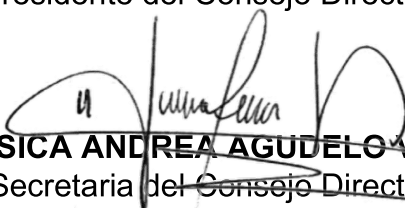
ARTÍCULO 2. Efectúese las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RÁMIREZ
Presidente del Consejo Directivo



JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo



Proyectó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA GENERAL



Revisó: LEONARDO FABIO MARULANDA LONDOÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN FINANCIERA



Revisó: CRISTINA GALLEGU CORREA
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL